MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)

Υ

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (BOGOTÁ, COLOMBIA)

La Universidad de Costa Rica, con sede en San José, Costa Rica, representada por su Rectora, Dra. Yamileth González García, cédula de identidad 2-246-555, elegida por acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 4 de abril de 2008, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con la autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", y la Escuela Superior de Administración Pública, con sede en Bogotá, Colombia, representada por su Director Nacional, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.461.456 expedida en Santa Marta- Colombia, nombrado mediante Decreto No. 3136 de 12 de septiembre de 2006 y Acta de Posesión No. 1255 de 13 de septiembre de 2006, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución Política colombiana y la ley 80 de 1.993, en adelante denominada "ESAP", afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Memorando de Entendimiento para la Cooperación Académica y de Investigación.

CONSIDERANDOS

|

Que la UCR es una institución autónoma de cultura superior, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, que según lo establece el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

11

Que la UCR tiene como propósito promover las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo. Estimula la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, lo que permite a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

Ш

Que la ESAP es un establecimiento Público Descentralizado del orden nacional colombiano, creado por la Ley 19 de 1958, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, identificado con el NIT: 899999054-7.

IV

Que la ESAP tiene como objetivo la investigación, la formación, la extensión y la difusión en los campos del saber de la Administración Pública y el Estado, especialmente los requerimientos de formación y capacitación de los Servidores Públicos y la asesoría a las administraciones en todos sus órdenes, propendiendo por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función administrativa y la función pública.



Es de interés común de las partes el promover la cooperación mutua en las áreas de la educación y de la investigación en el área de la Administración Pública, así como su deseo de enriquecer las bases de la amistad y del intercambio educativo y cooperativo.

ARTÍCULO I PROPÓSITO

El propósito de este Memorando es el desarrollar la cooperación académica y educativa con base en los principios la igualdad y reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas instituciones.

ARTÍCULO II DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades que sean pactadas de mutuo acuerdo, se requerirá de la negociación y firma de un convenio específico, el cual debe contemplar:

- 1. Descripción de la actividad a re alizar.
- 2. Derechos y obligaciones de las partes.
- 3. Presupuesto y fuente de finar, ciación.
- 4. Propiedad intelectual y publicación.
- 5. Cualquier otro que las partes estimen conveniente.

ARTÍCULO IV DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia o disputa que surja de la ejecución o interpretación del presente Memorando, se resolverán de manera amistosa bajo los principios de la buena fe y buenos oficios. De no llegar a una solución satisfactoria, las partes acuerdan elevarlo a sus Representantes.

ARTÍCULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

La Administración de este Memorando será responsabilidad del Subdirector Académico de la ESAP y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las notificaciones deben hacerse por escrito y deben dirigirse a las siguientes direcciones:

En ESAP.

Subdirección Académica- Escuela Superior de Administración

Pública

Facultad de Investigaciones

Calle 44 No 53 -37 CAN Piso 2o Bogotá -- Colombia Teléfono +(571) 2202790 Ext 7124-7313-7101-7346

E-mail: facultad.investigaciones@esap.edu.co

En UCR:

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación

Externa
Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica

Tel: + (506) 2511-5080 Fax: + (506) 2225-5822 E-mail: oaice@ucr.ac.cr





ARTÍCULO VI MODIFICACIONES; VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. Este Memorando entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un período de cinco (5) años. El mismo podrá ser renovado por un período igual, en el caso de existir interés mutuo de continuar con la relación, deberá gestionarse con seis meses de anticipación a su finalización y constar por escrito.

2. Cualquier modificación al presente Memorando deberá ser negociada entre las partes

y constar por escrito.

3. En caso de finalización anticipada del presente convenio, se deberá notificar a la contraparte con un plazo de anticipación de tres meses. Es entendido que las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la comunicación de terminación, seguirán su curso hasta su fenecimiento, siempre cuando tal actividad no haya sido la razón para la finalización.

De conformidad firmamos cuatro originales en español, siendo todas de igual validez.

Por la Escuela Superior de Administración Pública

Honorio Miguel Henriquez P

Director Nacional

Por la Universidad de Costa Rica

Mimples Dra. Yamileth González García

Rectora

Fecha: 1 3 JUL 2010

Fecha: 2 1 MAYO 2010

Vo. Bo. Decano Fac. De Investigaciones

Vo. Bo.

Subdirector Académico